



Ciudad de México a 24 de julio de 2024

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 123, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal de Sanidad Animal define el Bienestar Animal como el conjunto de actividades encaminadas en proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio; esto quiere decir que en cualquier etapa de la vida de estos seres sintientes se debe de procurar que tengan un trato digno y respetuoso.

A pesar de que se encuentra definido en esta Ley, lo que más preocupa es la concurrencia de los recientes hechos de maltrato animal, y que en algunos casos, quienes han sido los victimarios son menores de edad, lo cual lleva a resaltar la importancia de educar a los niños y jóvenes acerca del respeto y el cuidado que merecen los animales para crear ciudadanos más sensibles y empáticos hacia ellos.

Educar a los niños y a los jóvenes en el cuidado de los animales va más allá de crear hábitos de responsabilidad. A través de los animales y de su cuidado, niños y adolescentes, y en general todos los seres humanos, pueden aprender valores como la

amabilidad, la compasión, el respeto, la afectividad, el amor, la incondicionalidad, la paciencia, la consideración, la bondad y sobre todo la tenencia responsable de toda la diversidad de los animales de compañía.

Adicionalmente, al enseñar a los niños que los animales son seres con necesidades y con capacidad de sentir dolor, se combate desde la primera infancia el maltrato animal, creando ciudadanos más conscientes del dolor y el sufrimiento y más conectados con el medio ambiente en general.

Lo que más preocupa de los recientes hechos de maltrato animal es que, en algunos casos, quienes han sido los victimarios son menores de edad, lo cual lleva a resaltar la importancia de educar a los niños y jóvenes acerca del respeto y el cuidado que merecen los animales para crear ciudadanos más sensibles y empáticos hacia ellos.

Educar a los niños y a los jóvenes en el cuidado de los animales va más allá de crear hábitos de responsabilidad. A través de los animales y de su cuidado, niños y adolescentes, y en general todos los seres humanos, pueden aprender valores como la amabilidad, la compasión, el respeto, la afectividad, el amor, la incondicionalidad, la paciencia, la consideración y la bondad.

Además, desarrollan hábitos empáticos con los seres que dependen casi que exclusivamente del ser humano, como los animales de compañía y los animales domésticos.

La empatía es un valor y una habilidad fundamental para crear adultos capaces de relacionarse sanamente con otros: personas conscientes de sus sentimientos y de los de los demás, que entienden que existen diferentes formas de ser, pensar y actuar, y que pueden solucionar los conflictos sin manifestar posturas agresivas o hirientes hacia el otro.

Adicionalmente, al enseñar a los niños que los animales son seres con necesidades y con capacidad de sentir dolor, se combate desde la primera infancia el maltrato animal, creando ciudadanos más conscientes del dolor y el sufrimiento y más conectados con el medio ambiente en general.

De un tiempo para acá, la conciencia sobre el buen trato hacia los animales y el bienestar animal ha generado mayor relevancia en la sociedad, tanto que en la actualidad algunas escuelas e incluso universidades han incluido dentro de sus programas de educación formal, temas relacionados con animales dentro de materias como biología, comportamiento, salud, entre otras, llegando incluso a incluir animales dentro de materias relacionadas con la lectura y la expresión corporal dados los múltiples

beneficios que la educación asistida con animales trae al desarrollo y mejoramiento de estas habilidades.

La palabra educación no hace solo referencia al aprendizaje que se construye en escuelas, sino que una parte fundamental de los valores hacia la vida se aprende desde casa: desde la primera infancia y a través del ejemplo que los padres pueden dar a sus hijos.

Posteriormente hay que enseñarles a los niños sobre la responsabilidad: vincular a todas las personas del hogar en los cuidados del animal (paseos, alimentación, aseo, salud, educación, etc.).

Cuando se involucra a los niños en las responsabilidades que una mascota genera, se está enseñando a seguir rutinas, establecer horarios, seguir indicaciones y cuidar de otro ser vivo.

Aquí también es importante que los niños entiendan que, si bien un animal de compañía puede traer muchas satisfacciones y buenos momentos, no todos los momentos son de juego y felicidad, sino que también se requiere paciencia, constancia y dedicación para evitar el abandono por falta de interés, malos comportamientos, problemas de salud, entre otros.

Y finalmente, a través de dar un buen trato hacia los perros y los gatos, se pueden enseñar que todas las formas de vida importan, son dignas y merecen respeto. Si bien no se puede obligar a que todos los niños amen a los animales, tener contacto con ellos o tener un animal de compañía en casa servirá para sensibilizar y crear conciencia sobre los sentimientos de los seres vivos.

Es poco probable que un niño que crece en un hogar sensibilizado hacia los animales desarrolle conductas destructivas, irrespetuosas o desconsideradas hacia los animales y hacia el medio ambiente.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que en los numerales 1 y 2 del apartado B artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México, Constitución Local, en el que hace referencia a la Protección a los Animales, establece lo siguiente:

Artículo 13 Ciudad habitable

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. **En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales;** éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. **Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.** Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

El énfasis es propio.

2. Que la Constitución Local en su artículo 23 numeral 2 inciso e), menciona que como parte de los deberes de los habitantes de la Ciudad de México se encuentra el respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como el brindarles un trato digno y respetuoso.
3. Que la fracción XII del artículo 5 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad (Ley de Protección Animal) de México establece que las autoridades locales, en la formulación y conducción de sus políticas y de la sociedad en general, para la protección de los animales, tendrán dentro de sus principios el implementar acciones pedagógicas a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos destinados a los niños y jóvenes una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía así como el respeto a cualquier forma de vida.
4. Que de la fracción II del artículo 9 de la Ley de Protección Animal menciona que la Secretaría del Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia, tiene dentro de sus facultades el **desarrollo de programas s de educación y capacitación en materia legal de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales**, en coordinación con la Agencia y las autoridades competentes relacionadas con las **instituciones de educación básica, media superior y superior** de jurisdicción de la Ciudad de México, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, **así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico.**
5. Que de conformidad al artículo 73 en la fracción XV de la Ley de Protección Animal, estipula que una de las atribuciones de la **Agencia de Atención Animal** está el

coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente y las **autoridades encargadas de educación en todos los niveles, el desarrollo de programas de educación y capacitación, difusión de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo de enseñanza referente a la protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales**, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas a través de múltiples plataformas y medios.

6. Que esta iniciativa tiene como objetivo que se fortalezca y fomente la cultura de protección a los animales así como el bienestar de estos seres vivos con la finalidad de mitigar el abandono, tortura y todo tipo de maltrato en contra de ellos, y que mejor momento de crear esta conciencia moral y empática entre las niñas, niños y adolescentes con valores positivos durante su formación académica básica y media superior en las que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de respeto, trato digno y responsabilidad que se tiene como sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 123, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. al XXI. ...

XXII. Fortalecer la educación ambiental y **la cultura de bienestar animal** a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente, **bienestar animal** y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros

recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;

XXIII. al XXX. ...

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. al VII. ...

VIII. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de las personas educadoras de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, **promover el cuidado y los derechos de los animales**, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

IX. al XXXIX. ...

...

Artículo 123.- En cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Estos Consejos podrán:

I. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad y demás proyectos de desarrollo educativo en la Alcaldía;

II. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos, ambientales, sociales **y de protección y bienestar animal**;

III. al X. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO